

33

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se citan al demandante señor **ENERELDO CASTAÑEDA FLOREZ** y a la demandada **LUZ LIRIA DORIAN ALONSO FEO** en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P.

Se autoriza a la demandada para que el día de la diligencia la acompañe su esposo **ALVARO**, a quien, si se considera necesario, también se le recibirá declaración. Se le debe advertir que ese día debe traer el cuaderno donde aparecen los originales de los recibos por ella aportados en fotocopia.

Por la secretaria del Juzgado se enviarán las citaciones a las partes y demás intervinientes para la realización de la audiencia presencial.

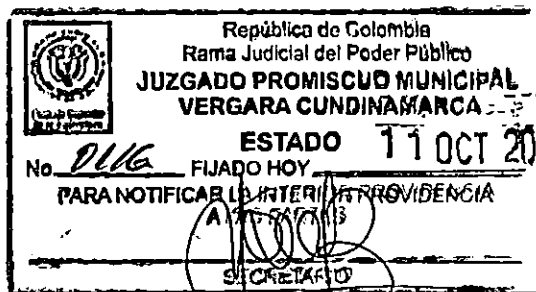
Firmado Por:
Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a64246742e86954917cbf8bae56377afe0b51f43741615ffb2c00ec5b8be0b9

Documento generado en 10/10/2022 11:21:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00083-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ENERELDO CASTAÑEDA FLÓREZ
DEMANDADA: LUZ DORIAN ALONSO FEO

Visto el informe secretarial, luego de revisar cuidadosamente cada una de las actuaciones del proceso, y como en este momento no se advierten vicios que puedan acarrear nulidades, con lo que se ejerce el control de legalidad sin medida de saneamiento alguno, el Juzgado **DISPONE:**

1. TENER por contestada en término la demanda por parte de la demandada **LUZ LIRIA DORIAN ALONSO FEO**.

2. TENER por **NO** descorrida en tiempo la excepción de mérito formulada por la demandada.

3. SEÑALAR la hora de las **9:30 a.m.** del día **03 de noviembre del 2022** a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA UNICA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

4. ADVERTIR que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes, en forma **PRESENCIAL**.

5. ADVERTIR que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

6. ABRIR A PRUEBAS el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tal el titulo valor (letra de cambio) allegado regular y oportunamente al proceso.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Los documentos acompañados con la contestación de la demanda (fols. 11 a 24) del expediente, cuyo valor probatorio se determinará en la sentencia.

TESTIMONIAL: Se decretan los testimonios de **FLOR MARTINEZ** y **LUIS CABRERA** para que rindan declaración sobre los hechos y su contestación.

PRUEBAS DE OFICIO: